



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

AyR 1405/16

AA/jh

MINISTERIO DE TURISMO

EXP. 201601594

Montevideo, 29 NOV 2016

VISTO: La obligación impuesta por Resolución Ministerial Nº 1137/09, de fecha 26 de agosto de 2009, a los Prestadores de Servicios Turísticos Rurales.-----

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se dispuso a los Prestadores de Servicios Turísticos Rurales la obligación de presentar anualmente declaración jurada de actualización de los servicios prestados por ellos, antes del último viernes del mes de agosto de cada año.-----

CONSIDERANDO: I) Que la División Contralor Operadores Turísticos entiende pertinente que la referida actualización de datos sea cada 5 años, como la que se aplica a los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, por cuanto la misma ha resultado satisfactoria a la fecha, tanto para los intereses de la Administración como para el prestador de servicios turísticos, debido a que no "burocratiza" el trámite.-----

II) Que la Dirección Nacional de Turismo sugirió modificar la Resolución Ministerial Nº 1137/09, de fecha 26 de agosto de 2009, en dicho sentido.-----

ATENCIÓN: A lo expresado, a lo informado y a lo dispuesto por la Dirección General de Secretaría.-----

LA MINISTRA DE TURISMO

RESUELVE:

1) Modifíquese el numeral 1) de la Resolución Ministerial Nº 1137/09, de fecha 26 de agosto de 2009, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"1) Dispónese a los Prestadores de Servicios Turísticos Rurales la obligación

de presentar declaración jurada de actualización de los servicios que prestan, en el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos".-----

ok

2) Pase a la División Contralor Operadores Turísticos para proseguir tramitación.-----



Sra. LILIAM KECHICHIAN
MINISTRA
Ministerio de Turismo